

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 10/2016
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA SOCIEDAD LA CASA DEL RESPUESTO, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, Bachiller Industrial, del domicilio de la ciudad y municipio de [REDACTED] Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **"LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos mil ciento setenta y ocho - cero cero uno - dos; con facultades para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en los caracteres antes mencionados convenimos en suscribir la siguiente Resolución Modificativa, en los términos que se especifican a continuación:

I.- Que el Contrato de Suministro de Servicios N° 10/2016, refiere que por acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), celebrada el día quince de marzo de dos mil dieciséis, derivado del proceso de Licitación Pública

número LP-07/2016-ISNA: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el periodo de abril a diciembre del año 2016", se adjudicó a la sociedad La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de noventa y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América(US\$94,000.00), divididos de la forma siguiente: Para el mantenimiento preventivo el monto de quince mil doscientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América ochenta y dos centavos (US\$15,273.82) y para el mantenimiento correctivo el monto de setenta y ocho mil setecientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América dieciocho centavos (US\$78,726.18).

II.- Que según resolución modificativa número uno al contrato de suministro de servicios N° 10/2016, de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, se modificó la Cláusula I) Objeto del Contrato en comento, en el sentido de aumentar el monto del mismo en un veinte por ciento, equivalente a la cantidad de dieciocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, el cual se destinó para el mantenimiento correctivo de vehículos, ascendiendo el monto de dicho mantenimiento a noventa y siete mil quinientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América dieciocho centavos y el monto total del contrato a ciento doce mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

III.- Que el Jefe del Departamento de Servicios Generales y administrador del contrato en comento, solicitó la prórroga del referido contrato por el plazo de nueve meses comprendidos del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, por el monto de hasta ciento doce mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$112,800.00), distribuidos así: para mantenimiento preventivo hasta por el monto de quince mil doscientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América ochenta y dos centavos (US\$15,273.82) y para el mantenimiento correctivo hasta el monto de noventa y siete mil quinientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América dieciocho centavos (US\$97,526.18).

IV.- Que mediante acuerdo número dos, emitido por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, durante la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se prorrogó el contrato de suministro de

servicios número 10/2016, suscrito entre **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATISTA**, por el plazo de nueve meses comprendidos desde el uno de enero hasta el treinta de septiembre de dos mil diecisiete, por el precio de hasta ciento doce mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$112,800.00), distribuidos así: para mantenimiento preventivo hasta por el monto de quince mil doscientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América ochenta y dos centavos (US\$15,273.82) y para el mantenimiento correctivo hasta el monto de noventa y siete mil quinientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América dieciocho centavos (US\$97,526.18).

V.- Que el contrato de suministro de servicios número 10/2016, en la cláusula XIII) Modificaciones al Contrato, establece que durante la vigencia del contrato, **EL INSTITUTO** de común acuerdo con **LA CONTRATISTA**, previo al vencimiento del plazo pactado, podrá prorrogar el referido contrato, amparado por una resolución de prórroga.

VI.- Que con base en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATISTA** pueden prorrogar el contrato.

Por lo que, con base en los considerandos antes expuestos, ambas partes **ACORDAMOS:**

A) Prorrogar el plazo del Contrato de Suministro de Servicios número diez/dos mil dieciséis, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la sociedad La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el plazo de nueve meses comprendidos del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, por el precio de hasta **CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$112,800.00), distribuidos así: para mantenimiento preventivo hasta por el monto de quince mil doscientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América ochenta y dos centavos (US\$15,273.82) y para el mantenimiento correctivo hasta el monto de noventa y siete mil quinientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América dieciocho centavos (US\$97,526.18);

B) LA CONTRATISTA deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por el monto del diez por ciento del monto contractual, equivalente a **once mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,280.00)**, cuya validez será de diez meses contados a partir del día uno de enero de dos mil diecisiete; y

C) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Servicios número 10/2016.

EN FE DE LO CUAL, firmamos la presente Resolución de prórroga en tres ejemplares de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ
"LA CONTRATISTA"

